



5

4504.432-2020005165

Bogotá, 19 de febrero de 2020

Ingeniero:

LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ

Director de Infraestructura Aeroportuaria

Bogotá

Asunto: **RESPUESTA ADI 4600-2020003914 CONCEPTO TECNICO AMBIENTAL PROYECTO: "MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO SAN BERNARDO DE MOMPOX, BOLIVAR".**

Respetado Ing. D'Pablo:

En atención a su solicitud, relacionada con el concepto ambiental del proyecto del asunto, me permito dar respuesta así:

Una vez revisado los archivos del grupo de gestión ambiental y control fauna, se pudo establecer que el aeropuerto San Bernardo de Mompox cuenta con un Plan de Manejo Ambiental cuyo alcance se limita a la operación del aeropuerto, y no cuenta con fichas ambientales de control y seguimiento para construcción.

Es importante indicar que en tema ambiental este aeropuerto no cuenta con expediente ante la autoridad competente, que para este caso es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.

Ahora bien, una vez revisado el Formato 8 Especificaciones técnicas del proyecto del asunto, se puede evidenciar la inclusión de los requisitos de tipo ambiental a fin de proteger los recursos naturales y controlar los impactos ambientales de las actividades de:

- MANTENIMIENTO ROCERIA
- MANTENIMIENTO DRENAJES
- MANTENIMIENTO CERRAMIENTO
- MANTENIMIENTO PISTA – CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA
- MANTENIMIENTO TERMINAL – TORRE DE CONTROL – AREAS ADMINISTRATIVAS.

Sin embargo y teniendo en cuenta la experiencia que ha tenido la Entidad en el tema de peligro aviario y control fauna por las actividades de rocería, es muy importante que se incluya en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS lo siguiente:



DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS DE SEGURIDAD: ROCERIA Y LIMPIEZA

El material de rocería deberá ser dispuesto o almacenado adecuadamente a fin de que no se genere larvas atractivas para las aves o atracción de insectos.

Una vez realizado los mantenimientos de las zonas verdes o zonas de seguridad en el aeropuerto, el contratista deberá realizar la fumigación de manera inmediata al corte del césped (pasto) en la zona intervenida, esto teniendo en cuenta que la actividad puede generar problemáticas de atracción de aves por la presencia de insectos, impidiendo el normal funcionamiento de las operaciones aéreas y generando posibles incidentes o impactos con fauna.

El contratista deberá tener las fichas de seguridad de los productos utilizados para la fumigación.

El personal que realice la fumigación deberá estar capacitado y certificado de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique.

De otra parte y en virtud a la normatividad ambiental vigente: Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo 6, Sección 1, Artículos 2.2.2.6.1.6 (numerales 1, 2 y 8) y 2.2.2.6.1.7 en donde se lista los cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuenten con licencia o su equivalente, se **conceptúa** que para el proyecto del asunto no requiere de permisos adicionales y por tanto el oferente elegido debe remitirse a lo establecido en el Formato 8 las especificaciones técnicas.

Cordialmente,

Laura Stella Mora Rodas
LAURA STELLA MORA RODAS

Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna

Copias a: Ronald Mendoza, Contratista DIA
Proyectó: Ing. Luz Maria Paez Osorio, Contratista 20000147 H3
Revisó: Dra. Laura Stella Mora Rodas Coordinadora GGACF
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Interno\2020005165